

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PAÍS VASCO**

Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 2.837/07.

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la CCAA.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación número 2.837/07 (RAO) de esta Sala de lo Social, seguido a instancias de «VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.» contra DON JOSÉ IGNACIO LÓPEZ GARCÍA, DON JAVIER LÓPEZ GARCÍA, DON SERGIO OLEA CERRO, «COMERCIAL DE MERCANCIAS DOBAGA, S. L.» y «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006, S. L.», constituida por DON JOSÉ LUIS PÉREZ GONZÁLEZ e DON ISIDORO ELIZONDO MÚGICA, sobre -cantidades-, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que sin realizar pronunciamiento alguno sobre el recurso de suplicación interpuesto por «VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.» frente a la sentencia de 14 de junio de 2007 dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Vizcaya en procedimiento sobre reclamación de cantidad instado por don José Ignacio López García y otros contra el recurrente y otros, debemos inadmitir el recurso y anular las actuaciones practicadas para su tramitación tanto ante el Juzgado como ante este Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal.

Una vez firme lo acordado, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de lo Social de origen para el oportuno cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y, firmamos.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a DON JOSÉ LUIS PÉREZ GONZÁLEZ y «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006, S. C.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 20 de febrero de 2008.—El secretario judicial, Jaime Ruigómez Gómez.

08/2811

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA**Sección Tercera**

Notificación de sentencia en rollo de apelación número 256/07.

Don Francisco Javier González Duque de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander,

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 0000256/2007, dimanante del apelación de juicio de faltas 0000575/2007, procedente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, a instancias de don Fernando Portero Álvarez, contra doña Begoña Cervera Alvarado, sobre delito de hurto. Se ha acordado que se notifica a doña Begoña Cervera Alvarado, con paradero desconocido, la sentencia de fecha 22 de noviembre de 2007 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por doña María Begoña Cervera Alvarado contra la sentencia de fecha 27 de agosto de 2007, debo revocar y revoco la misma en el sentido de moderar la cuota diaria de multa a 6 euros, ratificándose el resto del fallo en sus propios pronunciamientos y declarando de oficio las costas causadas en la alzada. y coln testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento».

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Begoña Cervera Alvarado que se encuentra en ignorado, paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de febrero de 2008.—El secretario/a (ilegible).
08/2011

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 526/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 526/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Martín Alonso Santiago contra la empresa «INSS», «TGSS», «FREMAP» y «SERVICIOS URBANOS DEL BESAYA, S.L.», sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia con fecha cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por don Martín Alonso Santiago frente a «INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL», «TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL», «FREMAP» y «SERVICIOS URBANOS DEL BESAYA, S.L.», debo condenar y condeno a la empresa «SERVICIOS URBANOS DEL BESAYA, S.L.», como responsable directo, a pagar a la demandante la suma de 2.240,25 euros en concepto de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, por el período de 1 de octubre de 2006 a 14 de diciembre de 2006, con obligación de anticipo por parte de la Mutua Fremap, sin perjuicio de la facultad de repetición de ésta frente a la empresa, y con responsabilidad subsidiaria de las Entidades Gestoras en caso de insolvencia de la empresa..

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065052607, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «SERVICIOS URBANOS DEL BESAYA, S.L.» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 5 de febrero de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/1687

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 678/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 678/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Soledad García Fernández contra

la empresa de don Juan Ignacio Saez Redondo «LACOMOL, S.», sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña María Soledad García Fernández contra «LACOMOL, S.C.», debo declarar y declaro el despido causado a la parte actora el día 17 de septiembre de 2007, como improcedente, y condeno a la demandada a que, a su elección, readmita en su puesto de trabajo a la demandante o le abone la suma de 9.326,50 euros en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión; condenando asimismo y en todo caso a la parte demandada al pago de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de 32,95 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065067807, mas otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan Ignacio Saez Redondo y «LACOMOL, SC.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 4 de febrero de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/1688

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 462/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 462/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Aniceto Salas Castillo contra la empresa «SERVICIOS INTEGRADOS CONSTRUCCIÓN CORDERO VÁZQUEZ, SL.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Aniceto Salas Castillo contra «SERVICIOS INTEGRADOS CONSTRUCCIÓN CORDERO VÁZQUEZ, S.L.», debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 1.822,08 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que

tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 38670000650046207, mas otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «SERVICIOS INTEGRADOS CONSTRUCCIÓN CORDERO VÁZQUEZ, SL.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 1 de febrero de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/1689

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 792/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 792/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Fernández-Heras González contra la empresa «Heprycam, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander a 23 de noviembre de 2007.

HECHOS

Primero.- Don Jesús Fernández-Heras González presenta demanda contra «Heprycam, S.L.» en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL, podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 9 de junio de 2008 a las diez cuarenta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.